



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-072/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-072/2024

ACTORA: MA. GLORIA RAMÍREZ RAMOS EN
SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL CON
LICENCIA

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL,
TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 7 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, presentado el 5 de junio de 2024 y anexos remitidos por la Secretaria de este Tribunal¹.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Presidente municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal informando que el Ayuntamiento sesionó para determinar la reincorporación de Ma. Gloria Ramírez Ramos como Síndico Municipal, y que la servidora pública municipal se reincorporó a sus funciones a partir del 13 de mayo del año en curso. El Presidente municipal remite documentos vinculados con la información proporcionada.

La autoridad requerida da cumplimiento con lo solicitado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de 31 de mayo del año en curso.

¹ Folio 947.



TERCERO. Vista a la actora. La información proporcionada por la autoridad se dirige a acreditar que la actora ya se encuentra ejerciendo sus funciones como síndica del ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal.

En ese sentido, con el objetivo de obtener el mayor grado de certeza sobre la restitución de los derechos de la actora, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44, fracción IV, parte final de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se ordena dar vista a la actora** con copia cotejada del oficio sin número del Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, presentado el 5 de junio del año que transcurre, así como con los documentos anexos. Esto **para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.** En caso de no realizar manifestación alguna se resolverá con los elementos del expediente.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la ley de medios de impugnación invocada; **se ordena notificar** en los términos siguientes: **De forma personal a la actora en el domicilio oficial de la Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal y a través del correo electrónico autorizado**, con copia cotejada del presente acuerdo, del oficio y anexos con los que se da vista, precisados en el punto tercero del presente acuerdo; **mediante cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal, a las autoridades señaladas como responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-072/2024

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

